



Resolución de Superintendencia

N° 309 -2018-SUCAMEC

Lima, 15 MAR 2018



VISTO: El Informe Técnico N° 0107-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de febrero de 2018, el Informe Legal N° 19-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de febrero de 2018, ambos de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Técnico N° 035-2018-SUCAMEC-OGPP de fecha 07 de marzo de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00148-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de marzo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

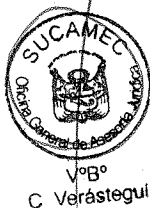
Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 308-2017-SUCAMEC de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó la Directiva N° 04-2017-SUCAMEC, que regula la clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados, la misma que fue publicada en el diario oficial El Peruano, el 21 de abril de 2017;



Que, a través del Informe Legal N° 19-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en base a lo señalado en el Informe Técnico N° 107-2018-SUCAMEC-GEPP del área técnica de dicha Gerencia, sustenta la necesidad de formular una nueva propuesta de directiva que regule la clasificación de explosivos y materiales relacionados, a fin de incorporar a la clasificación de insumos las denominaciones genéricas del Perclorato de potasio y Clorato de potasio, señalando que los mismos son usados en la fabricación de explosivos, al ser ambos agentes oxidantes usados en los elementos de retardo de los detonadores, como parte de la mezcla pirotécnica, permitiendo que se mantenga la combustión y se entregue la energía suficiente para la iniciación de la carga explosiva primaria a un detonador. Además, refieren que se debe modificar la tabla de compatibilidad de explosivos y materiales relacionados, puesto que se han agrupado denominaciones genéricas con la misma información respecto a su compatibilidad;



Que, la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento), tienen por objeto regular las actividades relacionadas al uso civil de las armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, que comprenden la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones, teniendo como fin la preservación de la

seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, conforme al artículo 175 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 43 de la Ley y el artículo 153 del Reglamento establecen que los explosivos de uso civil se clasifican en explosivos primarios y explosivos secundarios. Asimismo, se clasifica como materiales relacionados con los explosivos de uso civil a los insumos, conexos o accesorios de voladura;



Que, el artículo 154 del Reglamento regula la compatibilidad entre explosivos y materiales relacionados, y señala que por Directiva aprobada mediante Resolución de Superintendencia, se establece la Tabla de Compatibilidad de los mismos, la cual debe ser tomada en cuenta para efectos de su almacenamiento y transporte;



Que, con Informe Técnico N° 035-2018-SUCAMEC-OGPP de fecha 07 de marzo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el citado proyecto de directiva se encuentra técnicamente viable de aprobación y ha sido elaborado conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil";

Que, mediante Informe Legal N° 00148-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de marzo de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de directiva, toda vez que ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente, además de contar con sustento técnico - legal de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; asimismo, recomienda su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano por tratarse de una norma de carácter general, cuyo texto se deriva de un mandato general, objetivo y obligatorio para la Sucamec y los administrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



Que, la aprobación del presente documento conlleva a que se deje sin efecto la Directiva N° 04-2017-SUCAMEC denominada "Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados", aprobada con Resolución de Superintendencia N° 308-2017-SUCAMEC de fecha 12 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 - Decreto Legislativo que crea la Sucamec, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 02-2018-SUCAMEC denominada "Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Directiva N° 04-2017-SUCAMEC, denominada "Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados", aprobada con Resolución de Superintendencia N° 308-2017-SUCAMEC de fecha 12 de abril de 2017.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución, la directiva y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



